

Viapol portal B-planta 6.^a se ha interpuesto por doña Francisca Gálvez Arjona recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 581/2003 contra la Resolución de 9 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos a los profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, pendientes de colocación para el curso escolar 2003/2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 29 de enero de 2004 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2686/03 Sección 3.^a ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada sito en Plaza Nueva s/n, se ha interpuesto por Confederación General del Trabajo de Andalucía (CGT-A) recurso contencioso-administrativo núm. 2686/03 Sección 3.^a contra la Resolución de 9.9.2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos a los Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, pendientes de colocación para el curso escolar 2003/2004 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 29 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las organizaciones que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas e instrumentadas mediante Convenios de Colaboración a las siguientes Organizaciones:

Beneficiario de la subvención: Confederación de Empresarios de Andalucía.

Cantidad concedida: 63.106,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.9.

3.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.3.2004.

Finalidad de la subvención: Actividades Formativas para el fomento de las ideas empresariales y la motivación para el

autoempleo, facilitando la inserción laboral al alumnado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

Beneficiario de la subvención: Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.

Cantidad concedida: 48.080,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.9.

0.1.18.00.16.00.0800.48500.42F.2.

3.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.3.2004.

Finalidad de la subvención: Actividades formativas para facilitar la inserción laboral del alumnado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica y Programas de Garantía Social.

Beneficiario de la subvención: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Cantidad concedida: 48.080,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.0800.48500.42F.2.

3.1.18.00.16.00.0800.48300.42D.3.2004.

Finalidad de la subvención: Actividades formativas para facilitar la inserción laboral del alumnado de los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica y Programas de Garantía Social.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante el curso 2003/2004, en la provincia de Granada.

Habiéndose convocado por Orden de 16 de junio de 2003 (BOJA núm. 127 de 4 de julio de 2003) las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios durante el curso 2003/2004, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo duodécimo.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas, a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.18.18.489.00.42F.5. y 1.1.18.00.18.18.489.00.42F.6.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

La justificación de la ayuda se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción, y se hará

por la cantidad total presupuestada mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario o Secretaria de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda percibida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, postestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 16 de diciembre de 2003.- La Delegada, Carmen García Raya.

ANEXO

ASOCIACIONES	NºR.	LOCALIDAD	CANTIDAD PRESUPUESTADA	AYUDA CONCEDIDA
A.A.DEL I.E.S."FEDERICO GARCIA LORCA" I.E.S.FCO.GARCIA LORCA	23	CHURRIANA DE LA VEGA	2.300€	1.444€
A.A.PRO DERECHOS DEL ESTUDIANTE. IES PEDRO SOTO DE ROJAS	28	GRANADA	2.000€	1.490,85€
A.A.AMIGOS DEL TALLER DE CULTURA ANDALUZA DEL C.P. DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS	45	GRANADA	955€	730,35€
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DEL C.P. MUNICIPAL DE ADULTOS "ALBAYZIN"	50	GRANADA	500€	500€
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS C.P.M. DE ADULTOS GRANADA NORTE	60	GRANADA	2.660€	500€
A.A.CERRO CEPERO DEL CENTRO PUBLICO MUNICIPAL DE ADULTOS	64	BAZA	2.387€	1.023,05€
A.ALUMNOS Y ANTIGUOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL CENTRO PLAZA DE LA LIBERTAD	71	MOTRIL	2.890,18€	730,35€
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y EXALUMNOS "ABENTOFAIL"	75	GUADIX	1.410€	876,9€
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE ADULTOS "EL CASTILLEJO"	77	PINOS PUENTE	3.000€	1.023,05€
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS ILQBAL MASIH I.E.S. JOSÉ MARTÍN RECUERDA	87	MOTRIL	1.520€	1.298,63€
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS ABDERRAMÁN I I.E.S. ALBA LONGA	88	ARMILLA	1.800€	1490,85€

CORRECCION de errores del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 235, de 5.12.2003).

Advertidos errores en el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre), se procede mediante la presente corrección a las subsanaciones oportunas.

En el artículo 104, apartado 4, letra a), del citado Decreto, página 25.678,

Donde dice:

«a) Designar de entre sus miembros al Delegado de Alumnos del Centro que representará a los estudiantes del Centro a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.2.»

Debe decir:

«a) Designar de entre sus miembros al Delegado de Alumnos del Centro que representará a los estudiantes del Centro a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.1.»

En la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto, página 25.685, de dicho Boletín Oficial,

Donde dice:

«Tercera. Mandato de los restantes órganos colegiados y unipersonales.

1. Los órganos unipersonales podrán agotar los mandatos para los que hubieren sido elegidos, sin perjuicio de los supuestos de revocación o cese previstos en el presente Estatuto. Si en la elección inmediatamente posterior lograsen un nuevo mandato, éste tendrá la consideración de segundo mandato consecutivo a los efectos de los artículos 19.3, 29.5 y 37,5.»

Debe decir:

«Tercera. Mandato de los restantes órganos colegiados y unipersonales.

1. Los órganos unipersonales podrán agotar los mandatos para los que hubieren sido elegidos, sin perjuicio de los supuestos de revocación o cese previstos en el presente Estatuto. Si en la elección inmediatamente posterior lograsen un nuevo mandato, éste tendrá la consideración de segundo mandato consecutivo a los efectos de los artículos 19.5, 29.5 y 37,5.»

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

CORRECCION de errores del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 206, de 27.10.2003).

Advertidos errores en el Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), se procede mediante la presente corrección a las subsanaciones oportunas.

En el artículo 40, del citado Decreto, página 22.337, Donde dice:

«d) Nombrar al Defensor del Universitario.»

Debe decir:

«d) Nombrar al Defensor Universitario.»

En el artículo 164, del citado Decreto, página 22.354, Donde dice:

«1. (...) a que se refiere el art. 168 de estos Estatutos,...»

Debe decir:

«1. (...) a que se refiere el art. 167 de estos Estatutos,...»

En el artículo 164, del citado Decreto. página 22.354, Donde dice:

«1. (...), con arreglo a las categorías que se relacionan en el art. 175 de estos Estatutos.»

Debe decir:

«1. (...), con arreglo a las categorías que se relacionan en el art. 174 de estos Estatutos.»

En el artículo 164, del citado Decreto, página 22.354, Donde dice:

«2. (...), que se regula en el art. 186 de estos Estatutos»

Debe decir:

«2. (...), que se regula en el art. 185 de estos Estatutos»

En el artículo 176, del citado Decreto, página 22.356, Donde dice:

«4. Esta modalidad (...) a las que se refiere el art. 141.b) de los presentes Estatutos...»

Debe decir:

«4. Esta modalidad (...) a las que se refiere el art. 140.b) de los presentes Estatutos...»

En el artículo 183, del citado Decreto, página 22.357, Donde dice:

«1. (...) El Consejo de Gobierno elaborará un reglamento de contratación del profesorado en el se especificarán las pruebas...»

Debe decir:

«1. (...) El Consejo de Gobierno elaborará un reglamento de contratación en el que se especificarán las pruebas...»

En el artículo 185, del citado Decreto, página 22.358, Donde dice:

«(...) en los términos establecidos en el artículo 165.2 de los presentes Estatutos, las siguientes figuras:

a) El personal investigador a que se refiere el artículo 141,b) de los presentes Estatutos.

b) (...), conforme a lo establecido en el artículo 141,c) de los presentes Estatutos.

c) (...), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la LOU y el artículo 141,d) de los presentes Estatutos.»

Debe decir:

«(...) en los términos establecidos en el artículo 164.2 de los presentes Estatutos, las siguientes figuras:

a) El personal investigador a que se refiere el artículo 140,b) de los presentes Estatutos.

b) (...), conforme a lo establecido en el artículo 140,c) de los presentes Estatutos.

c) (...), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la LOU y el artículo 140,d) de los presentes Estatutos.»

Desde el Capítulo 5 del Título VI, del citado Decreto, páginas 22.363 y 22.364, en el nombre del Capítulo y en los artículos 222.1, 222.2, 222.3, 223.2, 223.3 y 223.4,

Donde aparece:

«Defensor del Universitario»

Debe aparecer:

«Defensor Universitario»